



**RDNAT - 2020 - 0700**

**Salta, 25 noviembre de 2020**

**EXPEDIENTE N° 10.244/2020**

**VISTA:**

La resolución CDNAT-2020-100, de fecha treinta de junio de dos mil veinte, por medio de la cual se implementa en el ámbito de la Facultad el Procedimiento para exámenes finales virtuales en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por resolución CDNAT-2020-116, de fecha 5 de agosto de 2020, en su anexo I punto B), se establece un turno de 2 (dos) llamados en el mes de diciembre.

Que mediante resolución del Consejo Superior 168/2020, de fecha veintinueve de octubre último, en su artículo 6º, delega en los Consejos Directivos de las Facultades y en los Consejos Asesores de las Sedes Regionales, la posibilidad de ampliar la cantidad de asignaturas en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

Que por resolución DNAT-2020-0514, de fecha primero de octubre de dos mil veinte, se habilita a partir del segundo año de cada carrera por Sistema SIU-Guaraní, las mesas de exámenes finales de las asignaturas correspondientes que dependen de esta Unidad Académica, según sus planes de estudios vigentes.

Que la implementación de la inscripción a exámenes por sistema SIU-Guaraní, resultó favorecedora en el procedimiento.

Que es imprescindible dar respuestas a una mayor cantidad de estudiantes que requieren avanzar en sus carreras y descomprimir el proceso habilitando por el sistema un número superior de asignaturas.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** por Sistema SIU Guaraní a partir del turno de diciembre/2020, las mesas de exámenes finales de todas las asignaturas correspondientes a los planes de estudio vigentes de las carreras que se dictan y dependen de esta Unidad Académica.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que para las asignaturas de primer año correspondientes a los planes de estudio únicamente se habilitan para los estudiantes que revistan la condición "Regular".

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que se mantienen vigente el procedimiento aprobado en el Anexo I de la resolución CDNAT-2020-0131.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que los estudiantes deberán inscribirse a la/s asignatura/s y para los turnos que deseen rendir a través de sus respectivas cuentas de SIU Guaraní.



**RDNAT - 2020 - 0700**

**Salta, 25 noviembre de 2020**

**EXPEDIENTE N° 10.244/2020**

**ARTÍCULO 5°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que las actas generadas por la Dirección Administrativa de Alumnos solo deberán ser remitidas al Presidente del Tribunal Evaluador de cada asignatura, quien será el responsable de remitir al resto del tribunal.

**ARTÍCULO 6°.- HACER** saber, dese amplia difusión, gírese copia a Dirección General Administrativa Académica, Dirección Administrativa de Alumnos, Direcciones de Escuela, CUECNa y siga a Secretaría Académica, a los fines de entender en lo expresado por Dirección Administrativa de Alumnos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

ESP. ANA PATRICIA CHAVEZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

DR. JULIO RUBEN NASSER  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES